



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00052-00.

Revisado el expediente virtual, se vislumbra que el mensaje de datos que envió el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en aras de comunicar el requerimiento proferido por la Judicatura, mediante auto calendarado a 2 de febrero hogaño, con destino al respectivo custodio (BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.), fue remitido a un canal digital diferente al inscrito en el certificado de existencia y representación legal y que ha utilizado tal agremiación, a fin de ponerse en contacto con el Despacho.

Puestas en ese orden las cosas, **se exhorta** al nombrado CENTRO DE SERVICIOS, a fin de que **libre el correspondiente oficio con destino al pertinente correo electrónico.**

Una vez adelantada tal actividad y vencido el intervalo concedido para que la organización destinataria cumpla la carga impuesta, **devuélvase** el expediente a la Agencia Jurisdiccional, en aras de proferir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ddd3aa7045e3ade88142926b44a1dec1ad35d26d400d5f82c17
d596eaba6122**

Documento generado en 09/03/2021 02:40:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**